



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores**

**Secretaría Técnica Normativa**

**Oficio INE/DERFE/STN/ 27042 /2016**  
Ciudad de México, 12 de diciembre de 2016

**L.D. Mario Alberto Sánchez Hernández**  
**Gerente SR. de Atención Jurídica del**  
**Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**  
**Domicilio: AV. Barranca del Muerto 280, Col. Guadalupe Inn,**  
**Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.**  
**Presente**

Por instrucciones del Ingeniero René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y con motivo de los trabajos que esta Dirección Ejecutiva realiza para la suscripción de los Convenios de Apoyo y Colaboración, que tienen por objeto establecer los mecanismos por los que este Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, bajo la disposición de un servicio web con mecanismos de seguridad, de fácil acceso y eficiente operación, verificará que los datos contenidos en la Credencial para Votar coincidan con los que obran en poder de este Instituto, me permito comentarle lo siguiente:

Como es de su conocimiento, es sesión ordinaria celebrada el 14 de enero de 2016, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores aprobó el Proyecto de Acuerdo por el que recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe la instrumentación del Servicio de Verificación de los datos de la Credencial para Votar.

Derivado de lo anterior, en sesión ordinaria, celebrada el 26 de febrero del presente año, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/92/2016 la implementación del Servicio de Verificación de los datos de la Credencial para Votar, que servirá para garantizar el derecho de protección de datos de los ciudadanos, contenidos en el Padrón Electoral.

En este sentido, adjunto al presente 1 tanto del Convenio de Apoyo y Colaboración suscrito entre el Instituto Nacional Electoral e INFONAVIT, el cual está debidamente firmado por todas las autoridades que en el intervienen.

No omito comentar que se está en espera de que remita a esta Secretaría Técnica Normativa los 4 tantos del Anexo Técnico debidamente firmados por quienes participan en la suscripción del mismo por parte de su Institución, los cuales fueron remitidos mediante oficio INE/DERFE/STN/18779/2016.

Sin otro en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Secretario Técnico Normativo**

**Lic. Alfredo Cid García**

C.c.p. Lic. Rodrigo Esteban Ruentes Riojas.- Secretario Particular de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.- Para conocimiento  
ACG/CAM/ARH/NRA/FP/VR

ESTAMPILLA ÚNICA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

16 DIC 15 14:11

SECRETARÍA TÉCNICA NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

*Ca...*



corresponden, entre otras, a establecer mecanismos para que instituciones terceras ya sean públicas o privadas si así lo requirieran en sus procedimientos de autenticación de los ciudadanos, cuenten con la posibilidad de verificar la validez y legitimidad de los datos en la Credencial para Votar.

5. En este sentido, con la incorporación del Título VI de los Lineamientos para el Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Validación de datos personales en Posesión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aprobados por el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo CG734/2012, el día 21 de noviembre de 2012, se contribuye a establecer mecanismos más eficientes para la verificación de datos de la Credencial para Votar, lo que favorece al fortalecimiento del Objetivo Estratégico Institucional de consolidar a la Credencial para Votar como el medio preferente de identidad ciudadana.

6. Mediante oficio IFAI/CPDP/0022/2015, de fecha 20 de mayo de 2015, el Dr. Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, remitió a "EL I.N.E.", a través de "LA D.E.R.F.E." una Opinión Especializada relativa al Servicio de Verificación de datos de la Credencial para Votar, en el contexto de un esquema de colaboración con este Instituto.



7. A través del oficio INAI/CPDP/088/2016, de fecha 19 de febrero de 2016, el Dr. Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, remitió a "EL I.N.E.", a través de "LA D.E.R.F.E." una Opinión Técnica relativa al Servicio de Verificación de datos de la Credencial para Votar, en el contexto de un esquema de colaboración con este Instituto.

8. En sesión ordinaria, celebrada el 26 de febrero del presente año, el Consejo General de "EL I.N.E.", aprobó mediante Acuerdo INE/CG92/2016 la implementación del Servicio de Verificación de los datos de la Credencial para Votar, que servirá para garantizar el derecho de protección de datos de los ciudadanos, contenidos en el Padrón Electoral.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL I.N.E."

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos y 29 y 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley; depositario de la autoridad electoral y responsable de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que a través de "LA D.E.R.F.E." se realizan campañas de actualización al Padrón Electoral, con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse o actualizar sus datos, según lo establecen los artículos 138, párrafos del 1 al 4 y 139 de la ley general de la materia.

I.4. Que "LA D.E.R.F.E." tiene como atribuciones la de expedir la Credencial para Votar, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54, párrafo 1, incisos c) y g) y 153, párrafo 1, de la ley en cita.

Es así, que "LA D.E.R.F.E." expedirá, en su caso, la Credencial para Votar a aquellos ciudadanos que hayan acudido a las oficinas o módulos que determine "EL I.N.E.", a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar, misma que permite a las y los ciudadanos ejercer su derecho y obligación de votar y ser votado, y hasta en tanto no se expida la Cédula de Identidad Ciudadana, la Credencial para Votar servirá como medio de identificación personal en trámites administrativos, de acuerdo a los Convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral, en términos del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se modificó la Ley General de Población, para la instrumentación del Registro Nacional de Ciudadanos, el 22 de julio de 1992.





CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.N.E."; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO DAVID PENCHYNA GRUB, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. En el 2010 se impulsó en el otrora Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, una nueva cultura y esquemas de planeación lo que redundó en la generación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, en lo sucesivo "El S.I.P.S.E.I.", el cual fue aprobado por la Junta General Ejecutiva y el Consejo General ambos de "EL I.N.E.", en diciembre del 2010.
2. "El S.I.P.S.E.I." incorpora entre otros componentes el de *Planeación Institucional*, el cual se rige bajo el Modelo Integral de Planeación Institucional, mismo que fue aprobado, el 25 de mayo de 2011, mediante Acuerdo CG173/2011.
3. El Modelo Integral de Planeación Institucional incorpora la planeación estratégica, táctica y operativa, así como los objetivos estratégicos institucionales, dentro del cual destaca, en el ámbito de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo "LA D.E.R.F.E.", el de *Consolidar a la Credencial para Votar como el medio preferente de identidad ciudadana* y cuya definición es la siguiente: "Fortalecer el posicionamiento de la Credencial para Votar para que siga siendo el medio preferente de identificación oficial utilizado por los ciudadanos mexicanos".
4. Cabe mencionar que, las implicaciones y consideraciones a tomar en cuenta por parte de "LA D.E.R.F.E." relacionadas con el objetivo estratégico en comentario





1.5. Que en términos de lo establecido en el numeral 45, párrafo primero de los Lineamientos para el Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Validación de Datos Personales en Posesión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aprobados por el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, ahora "EL I.N.E.", el 21 de noviembre de 2012, "EL I.N.E." por conducto de "LA D.E.R.F.E.", a través de la suscripción de Convenios de Apoyo y Colaboración y bajo mecanismos de seguridad, establecerá los procedimientos para verificar los datos personales que soliciten las instancias públicas y privadas, mediante el uso de tecnologías.

El párrafo segundo del referido numeral, señala que los Convenios que "EL I.N.E." celebre con instancias públicas y privadas deberán establecer que los avisos de privacidad que éstas hubiesen elaborado de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, incluyan como una posibilidad de tratamiento de datos personales la validación y verificación que soliciten dichas instancias.

1.6. Que con la finalidad de contar con servicios de información confiable, "EL I.N.E." a través de "LA D.E.R.F.E." definió, entre otras, Estrategias Institucionales, relativas a la Intensificación de Vínculos con la Sociedad, a la que se definieron líneas de acción, como la correspondiente a Servicios Agregados del Padrón Electoral.



1.7. Que como parte de las Estrategias Institucionales se instrumentan acciones para establecer un vínculo con la ciudadanía mediante la suscripción de Convenios de Apoyo y Colaboración con instancias públicas y/o privadas, con el objeto de que cuenten con los elementos técnicos necesarios para verificar el estatus de los registros de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, a través de la verificación de los datos proporcionados por sus titulares al momento de realizar algún trámite ante las instancias públicas y/o privadas.

Así, el Servicio de Verificación resultará una política socialmente útil, pues no sólo tendrá beneficios para los titulares de los datos personales, sino para las instituciones públicas y privadas que otorguen créditos, suministren bienes y servicios, o realicen trámites. En ese sentido, este Instituto reconoce su importancia y valor social, al incorporar entre sus obligaciones la difusión a los ciudadanos respecto de la importancia de mantener actualizado el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, acto que se verá reflejado en su correspondiente Credencial para Votar.

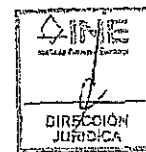


Derivado de esa actividad, se fortalecerán los trabajos que realiza "EL I.N.E." relativos a la depuración del Padrón Electoral y a la actualización de la Lista Nominal de Electores.

I.8. Que el Presidente del Consejo General, de conformidad con el artículo 45, párrafo 1, incisos a), b) y d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuenta con las atribuciones de garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos de "EL I.N.E.", establecer vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines, y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General, por lo tanto, está facultado para celebrar el presente instrumento.

I.9. Que el Secretario Ejecutivo de "EL I.N.E.", Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 51, párrafo 1, inciso a) de la ley general multicitada.

I.10. Que señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.



## II. DE "EL INFONAVIT"

II.1. Es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley de Infonavit que entró en vigor el 24 de abril de 1972, y que en los términos del artículo tercero de dicha ley, tiene por objeto:

- I.- Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda;
- II.- Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:

- a).- La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas,
- b).- La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y
- c).- El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores;

III.- Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores; y



IV.- Lo demás a que se refiere la fracción XII del Apartado A del Artículo 123 Constitucional y el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, así como lo que esa ley establece.

II.2. Para estar en posibilidad de cumplir con su objeto social, diariamente, en los trámites para el otorgamiento de crédito para los trabajadores, es necesario solicitar a estos últimos que muestren su Credencial para Votar, expedida por "EL I.N.E.", como identificación oficial.

II.3. El licenciado David Penchyna Grub, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio, en su calidad de representante legal de "EL INFONAVIT" y de conformidad con lo establecido en el artículo 23, Fracción I de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el artículo 1, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de junio de 2016; personalidad que acredita con la Escritura Notarial Número 15,570, del Libro 344 donde se hizo constar el Acuerdo tomado por Sesión Extraordinaria de la Asamblea General Número 111, celebrada con fecha 07 de marzo del 2016, pasada ante la Fe del Notario Público Número 243 del Distrito Federal, Licenciado Guillermo Escamilla Narváez y en la cual se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General de "EL INFONAVIT".



II.4. En términos del artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

II.5. Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

II.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Barranca del Muerto 280, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01029, en la Ciudad de México.

### III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.



III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración de manera gratuita, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### I. DE SU OBJETO

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio consiste en establecer los mecanismos de apoyo y colaboración por los que "EL I.N.E." a través de "LA D.E.R.F.E.", bajo la disposición de un servicio web con mecanismos de seguridad, de fácil acceso y eficiente operación, verificará que los datos contenidos en la Credencial para Votar que los ciudadanos exhiban exclusivamente ante "EL INFONAVIT" para la realización de los trámites ante esa institución en territorio nacional, coincida con los que obran en poder de "EL I.N.E." en términos de lo dispuesto en el Anexo Técnico del presente Convenio.

Dicho servicio de verificación ayudara a evitar que el robo de identidad se materialice en algún fraude u otro delito en perjuicio de los titulares de los datos personales que contiene la Credencial para Votar.

Por ningún motivo "EL INFONAVIT" podrá utilizar el servicio de verificación de datos de la Credencial para Votar que le proporcionará "EL I.N.E.", para realizar el cotejo de información de cualquier otro instrumento distinto al de la Credencial para Votar.

En el caso de la huella digital, "EL I.N.E." proporcionará el nivel de similitud, de acuerdo a los estándares abiertos de comparación de huella digital, conforme a la contenida en la base de datos del Padrón Electoral.

En ningún caso y por ningún motivo, "EL I.N.E." proporcionará a "EL INFONAVIT" información confidencial de los ciudadanos, acceso a la información, bases de datos o sistemas internos de "EL I.N.E." en términos de lo dispuesto por el artículo 126, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.







**Instituto Nacional Electoral**



Así mismo, en ningún caso, el servicio objeto de este Convenio podrá ser compartido por "EL INFONAVIT" a personas físicas o morales nacionales o extranjeras, en caso contrario, "EL I.N.E." dará por terminado de manera inmediata el presente Convenio sin necesidad de sujetarse a los plazos estipulados en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA del presente instrumento jurídico.

## II. LIMITANTES DE LA INFORMACIÓN

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen que el uso y destino de la información objeto del presente Convenio, queda restringido exclusivamente al cumplimiento de éste.

**TERCERA.-** La autorización para validar la Credencial para Votar a que se refiere el objeto del presente Convenio, deberá circunscribirse exclusivamente a la verificación de los datos en la misma. No es responsabilidad de la autoridad electoral federal, ni queda comprendida dentro de la colaboración el determinar respecto de la autenticidad de la Credencial para Votar.

## III. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

**CUARTA.-** Las obligaciones de "EL I.N.E.", son las siguientes:

- a) "EL I.N.E.", a través de "LA D.E.R.F.E.", proporcionará al personal que determine "EL INFONAVIT" la capacitación necesaria que le permita operar satisfactoriamente la información establecida en el Anexo Técnico.
- b) "EL I.N.E." no comunicará, por ningún medio, datos personales a las instituciones públicas y/o privadas a las cuales les brinde el servicio de verificación.
- c) Proporcionar a "EL INFONAVIT" las características de la Credencial para Votar que el antes Instituto Federal Electoral, ahora "EL I.N.E.", ha expedido a los ciudadanos, así como sus modificaciones.
- d) "EL I.N.E." será responsable de la operación y administración de la Infraestructura Tecnológica para la verificación de los datos de la Credencial para Votar.

**QUINTA.-** Las obligaciones de "EL INFONAVIT", son las siguientes:





- a) No transmitir ni comercializar, bajo ningún tipo ni modalidad, el uso, posesión o propiedad de la información que "EL I.N.E." le proporcionará derivado de la verificación de la Credencial para Votar.
- b) "EL INFONAVIT" establecerá en su leyenda de información, dentro de los propósitos del tratamiento de los datos personales, la posibilidad de la verificación de los datos de la Credencial para Votar en el Servicio de Verificación, motivo del presente instrumento jurídico.
- c) "EL INFONAVIT" deberá recabar de manera expresa previamente el consentimiento de los ciudadanos, que acudan a su institución a efecto de solicitar algún trámite, respecto del Servicio de Verificación de los datos que contiene su Credencial para Votar.
- d) Invitar a los ciudadanos a que acudan a los Módulos de Atención Ciudadana de "EL I.N.E.", a efecto de que actualicen sus datos, en aquellos casos en los que derivado de la verificación de los datos de la Credencial para Votar señalados en el Anexo Técnico, parte integrante del presente instrumento jurídico, se desprenda que la Credencial para Votar de los ciudadanos no es vigente.
- e) Apoyar a "EL I.N.E." en la difusión y promoción de los programas que dirige a la ciudadanía relacionados con la actualización de la Credencial para Votar, así como para los efectos del presente Convenio.
- f) Proporcionar a "EL I.N.E." los recursos y/o insumos que se requieran para el cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el presente instrumento legal y su Anexo Técnico.
- g) Establecer en los avisos de privacidad que se elaboren de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la posibilidad de validación y verificación de los datos personales que los ciudadanos proporcionen a "EL INFONAVIT".
- h) "EL INFONAVIT" deberá proveer la infraestructura necesaria para poder atender el número de consultas que tenga considerado enviar a verificar, la infraestructura estará compuesta de equipo de almacenamiento, procesamiento, así como, de los enlaces de telecomunicaciones. De dichos enlaces "EL INFONAVIT" será el responsable de la disponibilidad y capacidad, además de la administración de los mismos.





**SEXTA.-** Las obligaciones de "LAS PARTES", son las siguientes:

- a) Guardar estricta confidencialidad respecto de la información que se proporcione entre "LAS PARTES".
- b) Proporcionarse la información necesaria para el debido cumplimiento del objeto de este acuerdo de voluntades.
- c) Proteger los datos personales de los ciudadanos en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso cuando resulte aplicable a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, misma que continúa vigente en términos de las bases 4.1 y 4.3 del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual establece la interpretación y aplicación de la ley general citada, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos para el Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Validación de Datos Personales en Posesión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en el ámbito de competencia de cada una de estas instituciones.

En caso de que haya ajustes a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se elaboraran las Addendas correspondientes, las cuales serán parte integrante del presente instrumento jurídico.

- d) Salvaguardar la estricta confidencialidad de los datos contenidos en el Padrón Electoral y, en consecuencia, en la Credencial para Votar, de tal modo que el servicio de verificación, motivo del presente instrumento jurídico, no implique una afectación a los derechos político-electorales de los ciudadanos.

De no ser así, los titulares de los datos personales estarán en posibilidad de acudir ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a interponer una queja.

**SÉPTIMA.-** Los trabajos y aplicaciones que desarrolle "EL INFONAVIT", para el objeto de este Convenio serán propiedad intelectual de "EL INFONAVIT" y tendrá la responsabilidad de administrarlos.





Los trabajos y aplicaciones que desarrolle "EL I.N.E.", para el objeto de este Convenio serán propiedad intelectual de "EL I.N.E." y tendrá la responsabilidad de administrarlos.

"EL I.N.E." será responsable de la operación y administración de la infraestructura tecnológica entregada por "EL INFONAVIT" y necesaria para la verificación de los datos de la Credencial para Votar.

Asimismo "LAS PARTES" están de acuerdo en que los requerimientos y especificaciones para la implementación de equipos y/o software requeridos para cumplir el objeto del presente Convenio estarán definidos en el Anexo Técnico que firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante del presente instrumento legal.

#### IV. DEL COMITÉ TÉCNICO

**OCTAVA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, mismo que estará formado por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación por escrito y con 10 días hábiles de anticipación a la otra parte, el cual estará integrado de la siguiente manera:



Por "EL I.N.E.", el titular de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Por "EL INFONAVIT", el titular de la Gerencia de Aseguramiento de la Calidad en el Servicio; el Lic. Antonio Beltrán Escobar.

**NOVENA.-** El Comité Técnico referido en la cláusula anterior, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico.
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico.
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES"



## V. DE LA CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de los trámites y la información que con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio realice o genere cada institución.

En ese sentido, "LAS PARTES" estarán obligadas a cumplir en todos los casos con la normatividad vigente relativa a la protección de datos personales por parte de todos los involucrados en el tratamiento de los mismos.

## VI. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA PRIMERA.- El personal designado por cada institución para la realización del objeto materia del presente instrumento jurídico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patrón solidario y/o sustituto.

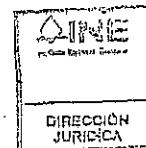
## VII. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen los firmantes.

## VIII. DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMA TERCERA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio





## IX. DE LA INTERPRETACIÓN

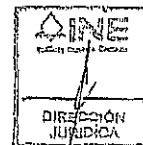
**DÉCIMA QUINTA.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

## X. DE LA VIGENCIA

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años. Una vez concluida la vigencia y de no existir una manifestación de "LAS PARTES" en sentido contrario, se entenderá renovada por un año más.

Para dar por terminado el presente Convenio será necesario que una de "LAS PARTES" lo notifique por escrito con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles y se seguirán los protocolos que se establecen en el Anexo Técnico.



Ahora bien, "EL I.N.E." estará en posibilidad de suspender, siguiendo el protocolo que para tal efecto se establezca en el Anexo Técnico, parte integrante del presente instrumento jurídico, el Servicio de Verificación, en los casos en que tenga conocimiento que "EL INFONAVIT" está tratando indebidamente los datos personales de los ciudadanos.

En ese sentido, se documentarán las revisiones, auditorías y las posibles vulneraciones a la seguridad del Servicio de Verificación a las que haya lugar.

## XI. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente instrumento.

## XII. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES



**DÉCIMA OCTAVA.-** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

Leído que fue por "LAS PARTES" y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 19 de julio de 2016.

Por "EL I.N.E."

El Presidente del Consejo General

Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Por "EL INFONAVIT"

El Director General

Lic. David Penchyna Grub



El Secretario Ejecutivo

Lic. Edmundo Jacobo Molina

Subdirección General de Crédito

Lic. Elías Saad Ganem

El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores

Ing. René Miranda Jaimes

Subdirección General de Atención y Servicios

Lic. Gustavo Resendiz Serrano